

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2021 y principios de 2022 en el Centro Nacional de Metrología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Centro Nacional de Metrología.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2021 Y PRINCIPIOS DE 2022 EN EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA.

VÍCTOR JOSÉ LIZARDI NIETO, Director General del Centro Nacional de Metrología, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 123, Apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 24 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología, 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente y 24 fracción II del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a las indicaciones normativas y con el fin de otorgar la seguridad jurídica para que el Centro Nacional de Metrología suspenda los servicios, productos y trámites a su cargo, y con ello se pueda establecer con carácter general aplicable para todo el personal del Centro Nacional de Metrología, los periodos vacacionales o aquellos en que se suspendan las labores por disposición oficial o en consideración a que existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores de este Centro, en forma reiterada durante años anteriores a efecto de preservar costumbres o tradiciones nacionales y con el fin de hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular y mediante publicado en el Diario Oficial de la Federación, se solicitó al H. Consejo Directivo, a propuesta del Director General, su aprobación para tramitar la Suspensión de los servicios del Centro Nacional de Metrología para el ejercicio 2021 y enero 2022, en términos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 1.- Para el Centro Nacional de Metrología se considera la suspensión de servicios para la atención al público en general los sábados y domingos del año 2021; así como los que señala la Entidad en el presente precepto.

ARTÍCULO 2.- Para el Centro Nacional de Metrología se consideran días inhábiles para la atención de servicios al público en general y suspensión de labores los siguientes:

Febrero 1	En lugar del día 5 en conmemoración de la Promulgación de la CPEUM.
Marzo 15	En lugar del 21 en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García.
Abril 1 y 2	jueves y Viernes Santo, para preservar costumbres y tradiciones nacionales.
Mayo 1 y 5	Con motivo del día del Trabajo y en conmemoración de la Batalla de Puebla.
Septiembre 16	En conmemoración del día de la Independencia.
Noviembre 2 y 15	Celebración de día de muertos y en lugar del 20 en conmemoración de la Revolución Mexicana.

ARTÍCULO 3.- Los días de suspensión de servicios al público en general correspondientes al segundo periodo vacacional 2021, se aplicará en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como base el periodo vacacional que emita la Secretaría de Educación Pública para el ciclo lectivo 2021-2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Municipio El Marqués, Qro., a 21 de diciembre de 2020.- El Director General del Centro Nacional de Metrología, **Víctor José Lizardi Nieto**.- Rúbrica.